

RESOLUCION N° 482 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de 2022-PENS-013248 de fecha 29-06-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER011916 de fecha 23-06-2022, el (la) docente **BENJAMIN MELGAREJO SANCHEZ identificado (a) con la C.C N° 72.072. 070**, solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Nacional-SITUADO FISCAL

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de tener embargo expedida por la oficina de Novedades secretaria de Educación Departamental de fecha 22-06-2022.

Fecha acto administrativo 12/14/2010	Numero de acto administrativo: 2010001
Radicado: 084212042001-2010-00001-00	
Juzgado 001 Promiscuo Luruaco, Atlántico	
Proceso: Alimento	
Demádate: Ana Bercelis Sanchez de Melgarejo CC N° 22725140	
Porcentaje descuento: Veinticinco por ciento (25%)	

"(...) Declaración Extraprocesal

*En el Municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 13 días del mes de junio del 2022, ante mi YANETH YADIRA YEPEZ MORENO, Notario del Círculo de Luruaco-Atlántico, compareció BENJAMIN MELGAREJO SANCHEZ, identificado con CC No. 72.072.070, bajo de la gravedad del juramento manifestó.*

*DECLARACION: Que actualmente no soy pensionado por ninguna Empresa del orden Nacional, Departamental o Municipal, ni por ninguna Entidad Privada."*



RESOLUCION N° 482 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89**

Que, de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la (el) solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día 10-06-1967 cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se pudo constatar que el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL, DÍAS NETO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	30-12-1994	10-06-2022	9.881	9.881

Que el docente adquirió el status de jubilado el 10-06-2022, fecha que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 779 del 05-07-2022 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 29-07-2022.

Que, una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el 02-08-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2173102 firmado por HAROLD ALFONSO RAMIREZ CAMARGO, con las OBSERVACIONES:

*"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.*

*REF: (PENS) SOLICITUD PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN  
TRÁMITE NORMAL NVEZ#1  
SOLICITUD: 2022-PENS-013248  
DOCENTE: BENJAMIN MELGAREJO SANCHEZ  
C.C.: 72072070  
IDENTIFICADOR: 2173102*

*ANTECEDENTES:  
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ALLEGA PROYECTO DE SOLICITUD PENSIÓN DE JUBILACIÓN.*



RESOLUCION N° 482 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89**

*ESTUDIO DE LA SOLICITUD PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:*

FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE JUNIO DE 1967.  
FECHA DE ESTATUS: 10 DE JUNIO DE 2022  
EFECTIVIDAD: 11 DE JUNIO DE 2022  
TIEMPO DE SERVICIO: 27 AÑOS  
PERIODO ÚLTIMO AÑO:

PERIODO AÑO INICIAL: 11 DE JUNIO DE 2021.  
PERIODO AÑO FINAL: 10 DE JUNIO DE 2022.

**FACTORES:**

2021: 200 DIAS  
2022: 160 DIAS

**ASIGNACIÓN BÁSICA:**

2021:  $2.568.729 \cdot 200 / 360 = 1.427.072$   
2022:  $2.796.548 \cdot 160 / 360 = 1.242.910$

**BONIFICACIÓN MENSUAL:**

2021:  $38.531 \cdot 200 / 360 = 21.406$   
2022:  $69.914 \cdot 160 / 360 = 31.073$

**BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA**

2021:  $385.309 / 12 \cdot 6.7 \text{ MESES} / 12 = 17.928$   
2022:  $0 / 12 \cdot 5.3 \text{ MESES} / 12 = 0$

**HORAS EXTRAS**

2021:  $507.234 / 12 = 42.270$

MESADA PENSIONAL (100%) = \$ 2.782.658

MESADA PENSIONAL A RECONOCER (75%) = \$ 2.086.994

SE RECUERDA QUE NO RESULTA PROCEDENTE INCLUIR NINGÚN FACTOR QUE NO ESTÉ ENLISTADO SEGÚN LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS JURÍDICOS: SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019: EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN



RESOLUCION N° 482 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89**

*APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.*

*ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE APLICA LOS PRECEPTOS DEL COMUNICADO NÚMERO 003 DEL 18/02/2020 DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FOMAG ¿ SEGÚN REMISIÓN EXPRESA DEL CONCEPTO NÚMERO 20194000386161 DEL 12/12/2019 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTE, BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA Y DEMÁS FACTORES RELACIONADOS CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO.*

*DE ACUERDO CON LO ANTERIOR.*

*SOLICITA RECONOCIMIENTO, APORTANDO COPIAS DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, CERTIFICACIONES DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIÓN, FACTORES SALARIALES AÑO 2021-2022, CERTIFICADOS DE TIEMPO, HISTORIA LABORAL.*

*DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DEBERÁ RECONOCERSE PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:  
1.- RECONOCER AL DOCENTE BENJAMIN MELGAREJO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 72072070, EL DERECHO A LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN POR UN VALORMENSUAL DE \$2.086.994.”*

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,** (...).



RESOLUCION N° 482 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89**

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar al (la) docente **BENJAMIN MELGAREJO SACHEZ** identificado (a) con la C.C N° **72.072.070**, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **\$2.086.994 MCTE.**, a partir 11-06-2022, como docente de Vinculación NACIONAL - SITUADO FISCAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO :** Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

RESOLUCION N° 482 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

26 AGO 2022

Dada en Barranquilla, a los

  
**MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: R. Ana - Profesional Universitario 

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa 

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero 

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° \_\_\_\_\_ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución  
Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado(a).

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador(a)